

gastos vayan ocurriendo en la presente Quinta, con cualidad de reintegro

Con los que se concluyó este Cabildo, que firman atos. Sr. Presidente, y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que damos fe =

Prometido

Fuerte

CONCEJO.

Señores.

Regente Presid. te
Chico de Guzman.
Seron.
Monte.

Citacion.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca á tres de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, y por anteriores D. Antonio Toré García y D. Fran^{do} Toré García Alarcón, Escribanos de este Número y Mayores interinos de su Mto. Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Concejo en susata capítular, previa citacion ante diem, para tratar asuntos del Real servicio, los Sres. D. Agustín Romero, Regidor, Regente de la Real Jurisdicción y Presidente; D. Pedro María Chico de Guzman, D. Antonio María Seron, D. Fran^{do} Pérez Monte, Regidores; D. Antonio Molina, D. Fran^{do} de Paula Durante, D. Pascual de Ayala, Diputados del comun; D. Roque López Feruel y D. Toré García Barina, Jurados.

Dijo cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandada e despachar por el Sr. Regente de la Real Jurisdicción, á fin de tratar asuntos del Real servicio; y de ella resulta hallarse ausentes los Sres. D. Diego María Melgarro, Alferez mayor, D. Bartolome Galvez, Alguacil mayor, D. Pedro Gonzales Segura, D. Pedro Pérez Carbonero, D. Juan Zarandona, Regidores; D. Juan Cano Morales, Diputado del comun, y D. Marcos Sanchez, Síndico Personero; y enfermos los Sres. D. Juan Toré Sanchez, Regidor, y D. José de Fuentes, Jurado.

Visto en este Ayuntamiento el estado del Expediente, en que se halla la circular de la Subdelegación de Fomento, folio cincuenta y tres, sobre la cantidad de seis mil quinientos sesenta y nueve, que han cabido á este pueblo en el repartimiento celebrado para el pago de dietas á los Procuradores, que fueron á la Tuna de la Reina N. S., en que se consultó á la Subdelegación de Fomento; Acordó se oficie de nuevo, manifestando, que la falta de resolución ha impedido que se verifique el reparto indicado en el que acaba de practicarse y remitirse á la Intendencia; por cuya razon, y por la escasez de los fondos de Propios, no podrá tener lugar por ahora el pago de las dietas de

Este d^r sobre la cuota p^r lo Pro-
curadores á la Tuna de la Reina
de N. S.